



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **421**
La Paz, **14 NOV 2023**

VISTOS:

Los Informes: INF/DGAA/UAP/RRHH/00112-2023 I/37103-2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, Legal INF/DGAJ/UAJ/0430-2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y control Gubernamental, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad de Función Pública, Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983, Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004 y demás normativa Legal aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y control Gubernamental, señala que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que el Artículo 29 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, dispone que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.

Que el párrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad de Función Pública, señala que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983, establece que los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el Artículo Tercero del Decreto Supremo N° 19637, indica que los gastos que, durante la presente gestión, han sido realizados por las diferentes Instituciones del Sector Público para desarrollar ese tipo de actividades, quedan consolidados a los alcances del presente Decreto.

Que el Artículo 1 Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

Que el Párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero 2023, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en los incisos d) y w) señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306 de 05 de octubre 2023, indica que cualquier acción u omisión al Reglamento de Personal, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A, el propio Reglamento Interno de Personal y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos a través del Informe INF/DGAA/UAP/RRHH/00112-2023 I/37103-2023, de 01 de noviembre de 2023, señala que la de la revisión del Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, aprobado con Resolución Ministerial N° 627 de fecha 09 de noviembre de 2017, se pudo identificar la necesidad de ajustar y actualizar, considerando los siguientes cambios más significativos: Se efectúa ajuste en la conformación de los miembros de la Directiva del Fondo Social, incrementándose de 7 miembros a (9) miembros, toda vez que el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral deberá designar tres (3) representantes, dos (2) conformaran la Directiva del Fondo Social y uno (1) será designado en suplencia, debido al número de dependientes con los que cuenta dicho Viceministerio. Asimismo, se incrementa de uno (1) a dos (2) representantes a Despacho Ministerial al contar esta unidad organizacional con varias unidades y áreas organizacionales; La conformación de carteras de la directiva se definirá por elección democrática entre los representantes designados por las unidades organizacionales; El presidente de la directiva mediante nota pondrá a conocimiento al Director General de Asuntos Administrativos la conformación de la directiva, para que las mismas sean designadas mediante memorándum; El periodo de funciones de la directiva tendrá vigencia de un (1) año y no podrán ser elegidos de manera consecutiva; Se suprime del Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a las entidades desconcentradas, considerando que estas entidades cuentan con diferentes estructuras organizacionales, por tanto, se sugiere que elaboren sus reglamentos de administración del fondo social de acuerdo a sus necesidades.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0430-2023, de 13 de noviembre de 2023, establece que la Propuesta de ajuste y actualización del Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, estructurada en Cuatro (4) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos y Cuatro (4) Disposiciones Finales, presentado por la Dirección General de Asuntos Administrativos y revisado de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos se enmarca a la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración de Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 627 de 09 de noviembre de 2017, establece que el Reglamento podrá ser revisado y en su caso modificado y actualizado, en función a la dinámica administrativa, por la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Administración y Personal, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las modificaciones y actualizaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial; concordante con el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, que establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización; por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, ajustado, mismo que se encuentra estructurado en Cuatro (4) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos y Cuatro (4) Disposiciones Finales, que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargado de la difusión y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - Se deja sin valides y efecto legal la Resolución Ministerial N° 627 de 09 de noviembre de 2017.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 413 del Libro 91-6

En fecha 14 de Noviembre de 2023


Rosmaru Cristina Ortiz Mancera
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



RRGA/MABLO/GMAA/rchf
H.R.1/37103-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

